



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Mineral del Monte, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Mineral del Monte, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/039/MIM/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 30 partidas, de las cuales corresponden 07 a ingresos, y 22 a egresos de Recursos Fiscales, y 01 a Recursos Fiscales 2023, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$10,656,031.12	\$538,836.00	5.06%
Egresos	\$10,656,031.12	\$7,571,671.18	71.06%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$262,995.19	\$256,940.00	97.70%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.A.E. Álvaro Hernández Mejía, Auditor de Planeación y Programación
L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Jafet Fabián Gómez Gómez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Yenny Hernández Franco, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de

conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos;
- b) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- e) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada;
- h) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos;
- p) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y no prevé capacitaciones para el personal;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para

evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/OIC/107/2025, de fecha(s) 02/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan o Programa en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo o Programa Operativo Anual;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica;
- g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el

proceso de administración de riesgos;

- l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- q) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/OIC/108/2025, de fecha(s) 02/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;

- e) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/OIC/109/2025, de fecha(s) 02/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;

- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan o Programa Estratégico;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- h) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet;
- i) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos y documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez;
- k) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/OIC/110/2025, de fecha(s) 02/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control

interno;

- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/OIC/111/2025, de fecha(s) 02/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2024; se verificó que el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2024, Balanza de Comprobación acumulada al 31 de diciembre 2024, se verificó que el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 19 de diciembre 2023 y Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 30 de noviembre de 2024, Estado analítico de Egresos Presupuestal por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024; se verificó, que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$36,833,119.92	\$36,246,324.25	\$34,014,470.23	\$34,014,470.23	\$0.00	53.38%
Materiales y Suministros	\$11,711,566.68	\$8,788,118.76	\$7,381,129.19	\$6,830,020.77	\$551,108.42	10.72%
Servicios Generales	\$21,789,022.92	\$15,815,064.40	\$15,677,725.26	\$14,718,850.69	\$958,874.57	23.10%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$3,847,165.32	\$2,118,569.95	\$2,230,261.83	\$2,184,452.86	\$45,808.97	3.43%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$11,048,674.92	\$109,650.24	\$109,084.37	\$41,790.14	\$67,294.23	0.07%
Inversión Pública	\$9,517,869.24	\$8,255,812.22	\$8,255,812.22	\$5,935,143.90	\$2,320,668.32	9.31%
Total	\$94,747,419.00	\$71,333,539.82	\$67,668,483.10	\$63,724,728.59	\$3,943,754.51	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 19 de diciembre 2023 y Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 30 de noviembre de 2024, Estado analítico de Egresos Presupuestal por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado analítico de Egresos Presupuestal por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024, se verificó que en las fuentes de financiamiento y/o Programas, reportados e identificados en la Cuenta Pública 2024, son consistentes y conciliados con las que muestra el cierre del ejercicio fiscal.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la Quinta modificación al presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo aprobado el 31 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 19 de diciembre 2023; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó un monto excedente por \$6,790,785.43 con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2023, incumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 19 de diciembre 2023 y Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobado el 30 de noviembre de 2024, se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2024 y Estado analítico de Egresos Presupuestal por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024; se verificó que al cierre del ejercicio el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión y análisis de la Balanza de Comprobación acumulada al 31 de diciembre 2024 se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo sumaban la cantidad de \$45,432,688.23; al 31 de diciembre de 2024 dichos bienes reportan un valor total de \$45,600,534.26, de lo cual durante el ejercicio revisado, se registraron bajas de bienes muebles por \$124,004.00, no se realizó el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio, por otro lado, se dieron de alta bienes muebles por \$291,850.03, asimismo, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad no realizó reclasificaciones, por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 15 con observación

De la revisión y análisis de la Balanza de Comprobación acumulada al 31 de diciembre 2024 del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; se detectó que la entidad no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27, y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso B, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.9.3

Resultado 16 sin observación

Derivado del oficio MMM/PM/0216/2024 y de la revisión e inspección física de los bienes, correspondiente a Bienes muebles, inmuebles e intangibles; se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con un inventario actualizado de bienes muebles, comprobando su existencia física y que se encuentran en buenas condiciones de operación.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión al portal de internet <https://mineraldelmontehidalgo.gob.mx>, se verificó que, a la fecha de revisión, el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, mantiene disponible y actualizada la información en materia de transparencia que se considera pública.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

Importe observado \$11,008.48

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos, remisiones, estados de cuenta bancarios y evidencia fotográfica y documental, correspondiente al concepto de Descuentos por pronto pago Urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó 20% de descuento por campaña de "Buen fin" en pago de predial, el cual no está considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por un total de \$11,008.48; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; artículo 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/18/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$7,211.17

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos, remisiones, estados de cuenta bancarios y evidencia fotográfica, correspondiente al concepto de Descuentos por pronto pago Rústico; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó 20% de descuento por campaña de "Buen fin" en pago de predial, el cual no está considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por un total de \$7,211.17; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; artículo 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

Importe observado \$3,523.30

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos de ingresos, correspondiente al concepto de Expedición licencia de funcionamiento; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores por un importe de \$3,523.30, de acuerdo con las cuotas fijas especificadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/20/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a la póliza de ingresos y recibo de ingresos, correspondiente al concepto de Expedición licencia de funcionamiento; se detectó inconsistencias en el registro contable, ya que la Entidad Fiscalizada registró ingresos en la cuenta 8150-43-02-05-01, cuando debió de haberse

registrado en la cuenta 8150-43-02-05-02 Renovación de licencias de funcionamiento, registrado en la póliza de ingresos número I00505 de fecha 27 de agosto de 2024, con número de folio 42148 de fecha 27 de agosto de 2024, por un importe de \$5,986.70, del contribuyente [REDACTED] [REDACTED] con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 09-08-2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/21/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión al oficio MMM/PM/351/2025, pólizas de ingresos, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios, correspondiente al concepto de Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el contrato con el arrendatario CFE Distribución, por lo cual no se puede determinar si la Entidad Fiscalizada se apegó a sus cuotas y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 188 fracción II inciso D de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/22/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a la póliza de ingresos, recibo de ingresos, estado de cuenta bancario y convenio de prestación de servicios, correspondiente al concepto de Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio; se detectó inconsistencia en el registro contable ya que la Entidad Fiscalizada registró ingresos en la cuenta 8150-51-01-01-04, cuando debió de haberse registrado en la cuenta 8150-43-01-06 Derechos por el servicio de limpias, registrado en la póliza de ingresos número I00228 de fecha 19 de abril de 2024, con número de recibo 39802 de fecha 19 de abril de

2024, por un importe de \$11,375.00, a favor del contribuyente [REDACTED] con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 188 fracción II inciso D de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 09-08-2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/23/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios, correspondiente al concepto de Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros por renta de velatorio, que no están especificados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 188 fracción II inciso D de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/24/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos de ingresos, correspondiente al concepto de Donativos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la adquisición y plantación de 200 árboles arrayan y Derrame de árboles, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizada recibió los donativos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del

Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/25/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 26 con observación

De la revisión a la tarjeta informativa por entrega de información de fecha 26 de junio de 2025, póliza de ingreso, recibo de ingreso y expediente completo respecto al incidente con volcadura de pipa de gas, correspondiente al concepto de Donativos; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el recibo de ingresos como pago en efectivo, debiendo ser con transferencia bancaria, registrado en la póliza de ingresos número I00704 de fecha 05 de noviembre de 2024 con número de recibo 924 de fecha 05 de noviembre de 2024 por un importe de \$25,000.00 del contribuyente [REDACTED] con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 36 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/26/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 27 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos, estados de cuenta bancarios y tarjeta informativa de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente al concepto de Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó contratos de arrendamiento correspondientes, por lo cual no se puede determinar si la Entidad Fiscalizada se apegó a sus cuotas y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 188 fracción II inciso D de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; artículo 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

39/MIM/2024/27/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 28 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos de ingresos correspondientes al concepto de Expedición licencia de funcionamiento; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores a los establecidos a las cuotas y tarifas especificadas y autorizadas en su Ley de Ingresos, por un importe de \$5,215.00; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción II, III y IX inciso e) y 104 fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 3, 20, 34, 35, 52, 55 y 85 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; artículo 1 y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/28/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$210,598.50

De la revisión a la póliza de ingresos, recibo de ingresos, estado de cuenta, arqueo de caja del día 23 de julio de 2024, tarjeta informativa de fecha 20 de junio de 2025, relación de comerciantes de giros de plata XXIV Festival de la Plata, informe de ingresos 2024 Festival de la Plata XXIV, actas circunstanciadas 002/MIM/2024 y 003/MIM/2024 de fecha 26 de junio de 2025, correspondiente al concepto Uso de plazas y pisos en las calles; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro por un importe de \$292,000.00 a los expositores del XXIV Festival de la Plata, sin que hayan expedido recibo o comprobante fiscal digital por internet, comprobando el registro y depósito de \$81,401.50, registrado en la póliza número I00432 de fecha 23 de julio de 2024, sin que exista evidencia documental del registro y destino de los \$210,598.50 restantes; con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 38 fracción II, 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 188 fracción II de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos f) y g), 60 fracción I inciso e), 104 Fracción I y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/29/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$354,316.64

De la revisión al Oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida de la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, ni evidencia documental y gráfica de las erogaciones por la adquisición de bienes, prestación de servicios y pagos de premios, que acrediten el gasto por un importe de \$354,316.64; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/30/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$684,792.40

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, comprobantes de transferencia electrónica, oficios de solicitud, credenciales para votar expedidas por el INE, oficios de solicitud de pago, cotizaciones, contratos, comprobantes fiscales digitales por internet, impresiones de archivos XML, oficios de agradecimiento, oficios de solicitud de excepción a la licitación, oficio de autorización e instrucción de contratación, oficios invitación a proveedores, cuadros comparativos de propuestas, oficios convocatoria para sesión de Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acuse de recibo de oficio convocatoria a sesión, dictamen de adjudicación, programa y publicidad de fiestas patrias 2024, oficio de suficiencia presupuestal, autorización de SEDENA para pirotecnia y estado de cuenta, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental y gráfica de la recepción de los bienes y servicios por parte de la administración municipal, de la distribución y/o colocación de los insumos adquiridos y de la prestación de los servicios contratados, que acrediten el gasto por un importe de \$684,792.40; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$679,816.00.

39/MIM/2024/31/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

Importe observado \$10,000.00

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, ni evidencia documental y gráfica de los apoyos otorgados, que acrediten el gasto por un importe de \$10,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$5,000.00.

39/MIM/2024/32/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$8,500.00

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos, estados de cuenta, pólizas cheque, oficios de solicitud, invitación, actas de nacimiento, credenciales para votar expedidas por el INE, claves únicas de registro de población, recibos simple de recursos, fotografías, comprobantes fiscales digitales por internet, recetas médicas, solicitud de imagenología, solicitudes de laboratorio, resultados de estudios clínicos, convenio conciliatorio de fecha 31 de enero de 2024, oficio de informe de actividades, constancias de hechos, constancias de no ingresos, pasaportes, aviso legal y de privacidad, admisiones hospitalarias, pedido de uniformes deportivos, cotizaciones, oficios de solicitud de pago, oficios de agradecimiento, credenciales de jugadores, constancia de residencia, expedientes técnicos de proyectos, pases a consulta externa, comprobantes de domicilio, credencial escolar de la UAEH, programa de encuentro de teatro por el Día Mundial del Teatro, comprobantes de transferencia electrónica, impresiones de archivos XML, oficios de recepción de material, bienes o servicios, credenciales de integrantes de la asociación de charros de Real del Monte, listado de solicitantes, programas de ferias y festivales, entrega recepción de bienes, datos bancarios de proveedores, convenio de colaboración de fecha 23 de junio de 2021, dictamen técnico, nota de remisión, recibo provisional, resúmenes de egresos hospitalarios, ticket de pago de estudios clínicos, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, vales de entrega de piñatas, vales de entrega de aguinaldos y licencia de

conducir, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó estudios socioeconómicos, certificado de defunción y programa de reunión de AA en el estado de Zacatecas, que acrediten el gasto por un importe de \$8,500.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/33/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos, estados de cuenta, pólizas cheque, oficios de solicitud, invitación, actas de nacimiento, credenciales para votar expedidas por el INE, claves únicas de registro de población, recibos simple de recursos, fotografías, comprobantes fiscales digitales por internet, recetas médicas, solicitud de imagenología, solicitud de laboratorio, resultados de estudios clínicos, convenio conciliatorio de fecha 31 de enero de 2024, oficio de informe de actividades, constancias de hechos, constancias de no ingresos, pasaportes, aviso legal y de privacidad, admisiones hospitalarias, pedido de uniformes deportivos, cotizaciones, oficios de solicitud de pago, oficios de agradecimiento, credenciales de jugadores, constancia de residencia, expedientes técnicos de proyectos, pases a consulta externa, comprobantes de domicilio, credencial escolar de la UAEH, programa de encuentro de teatro por el Día Mundial del Teatro, comprobantes de transferencia electrónica, impresiones de archivos XML, oficios de recepción de material, bienes o servicios, credenciales de integrantes de la asociación de charros de Real del Monte, listado de solicitantes, programas de ferias y festivales, entrega recepción de bienes, datos bancarios de proveedores, convenio de colaboración de fecha 23 de junio de 2021, acta de defunción, dictamen técnico, nota de remisión, recibo provisional, resúmenes de egresos hospitalarios, ticket de pago de estudios clínicos, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, vales de entrega de piñatas, vales de entrega de aguinaldos y licencia de conducir, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó estudio socioeconómico que determine la necesidad del apoyo para el beneficiario; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/34/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 con observación

Importe observado \$256,940.00

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural Recursos Fiscales 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, ni evidencia documental y gráfica de las erogaciones por la prestación de servicios, que acrediten el gasto por un importe de \$256,940.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/35/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 36 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitud del programa de Infraestructura verde, solicitudes por el pago de servicios, oficio número MMM/TM/248/2024 de fecha 16 de julio del 2024 donde fundan y motivan el proceso de contratación del servicio, autorización del presidente municipal para contratar los servicios, invitación al comité de adquisiciones arrendamientos y servicios para el proceso de contratación del servicio, oficio de recepción del Programa, cuadro comparativo, dictamen de adjudicación, contrato de prestación de servicios número PMMM-AD-043-07-2024, contrato de prestación de servicios PMMM-AD-015-03-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, generadores de obra, listado de obsequios Jardín "Pro-Patria" con nombre, firma y fecha, oficio de solicitud de accesos, protección civil y seguridad para evento artístico SanctoArte, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, agradecimientos, evidencia gráfica e identificaciones oficiales, correspondiente a las partidas de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Otros arrendamientos", "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Avalúo de bienes muebles" y "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza"; se verificó que la Entidad Fiscalizada registró en la contabilidad las erogaciones y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporta, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes del servicio, solicitudes del pago de facturas, contratos de prestación de servicios profesionales, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, tarjeta informativa del expediente 324/2020 de [REDACTED] reportes de nómina, recibos de nómina, constancias de no inhabilitación, contrato individual de trabajo, laudos laborales ante el Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, finiquito por retiro voluntario, audiencia conciliatoria y acuses de laudos laborales, correspondiente a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó reportes de actividades del seguimiento a las acciones relacionadas con las contrademandas para defensa de laudos laborales, así como el costo beneficio por los servicios contratados de abogados externos, que acrediten el gasto por un importe de \$141,288.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/37/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$21,902.11

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de la contratación para los servicios notariales en relación al predio denominado LA RICA, solicitud de pago por el servicio, comprobante fiscal digital por internet CFDI y agradecimiento, correspondiente a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados, que acredite el gasto por un importe de \$21,902.11, registrado en la póliza de egresos número C00451 de fecha 18 de abril de 2024, con comprobante fiscal digital por internet número 5E1BA de fecha 08 de abril de 2024, pagado con transferencia bancaria número 246 de fecha 18 de abril del 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC

y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/38/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 con observación

Importe observado \$63,000.00

De la revisión a las póliza de egresos, transferencias bancarias, solicitudes del servicio "honorarios médicos", contrato de prestación de servicios número PMMM-AD-005-01-2024, solicitudes de pago por el servicio, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, recepción de material bienes o servicios y relación de pacientes que reciben atención médica de presidencia, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recetas médicas, identificaciones oficiales de los trabajadores que recibieron el servicio médico y evidencia gráfica, que acredite el gasto por un importe de \$63,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/39/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$7,772.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud del servicio, solicitud del pago por el servicio, comprobante fiscal digital por internet CFDI, bitácora de refacciones y mantenimiento vehicular, agradecimiento y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada pagó actividades ejecutadas en el mes de diciembre del 2023 con el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$7,772.00, registrado en la póliza de egresos número C00126 de fecha 17 de enero de 2024, con comprobante fiscal digital por internet número 97B80 de fecha 29 de diciembre de 2023, pagado con la transferencia bancaria número 55041 de fecha 17 de enero de 2024, de la institución financiera con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la

Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/40/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 con observación

Importe observado \$767,119.72

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago del servicio, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, agradecimientos, evidencia gráfica y recibos simples, correspondiente a la partida de Servicios de limpieza y manejo de desechos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del cálculo por el pago del manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, correspondiente a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, que acrediten el gasto por un importe de \$767,119.72; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/41/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

Importe observado \$44,037.31

De la revisión a la póliza de egresos y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Servicios de limpieza y manejo de desechos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, comprobante fiscal digital por internet CFDI, agradecimiento, evidencia gráfica, recibos simples y evidencia del cálculo por el pago del manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, correspondiente al periodo de septiembre de 2024, que acrediten el gasto por un importe de \$44,037.31, registrado en la póliza de egresos número C01195 de fecha 23 de septiembre de 2024, pagado con transferencia bancaria número 285632 de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Institución financiera

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/42/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 43 con observación

Importe observado \$523,387.53

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 26 de junio de 2025, pólizas de egresos y reportes de movimientos bancarios, correspondiente a la partida Sueldos base al personal permanente; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente erogaciones durante el ejercicio fiscal 2024, reflejando el gasto en las etapas aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin que presenten los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como listados de nómina, dispersiones bancarias o los comprobantes de pago a los trabajadores correspondientes, que acrediten el gasto por un importe de \$523,387.53; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$520,417.10.

39/MIM/2024/43/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 44 con observación

Importe observado \$36,990.45

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos y

reporte de movimientos bancarios, correspondiente a la partida de Gratificación de fin de año; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente erogaciones durante el ejercicio fiscal 2024, reflejando el gasto en las etapas aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin que presenten los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como listados de nómina, dispersiones bancarias o los comprobantes de pago a los trabajadores correspondientes, que acrediten el gasto por un importe de \$36,990.45; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/44/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$77,820.66

De la revisión al oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, póliza de egresos y reporte de movimientos bancarios, correspondiente a la partida de Indemnizaciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente erogaciones durante el ejercicio fiscal 2024, reflejando el gasto en las etapas aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin que presenten los cálculos para el pago de indemnizaciones, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como listados de nómina, dispersiones bancarias o los comprobantes de pago a los trabajadores correspondientes, que acrediten el gasto por un importe de \$77,820.66, registrado en la póliza número C01154 de fecha 03 de septiembre de 2024, pagado con transferencia bancaria número 1346 de fecha 03 de septiembre de 2024, de la [REDACTED] [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/45/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 con observación justificada

Importe observado \$38,976.00

De la revisión a la póliza de egresos, estado de cuenta bancaria y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Materiales y útiles de impresión y reproducción; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, que acredite el gasto por un importe de \$38,976.00; registrado en la póliza número C01068 de fecha 19 de agosto de 2024, pagado con transferencia bancaria número 1228 de fecha 19 de agosto de 2024, de la institución financiera Banco [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 47 con observación

Importe observado \$46,188.00

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencia, oficios de solicitud, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de agradecimiento y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que los beneficiarios recibieron los insumos, ya que en los oficios de agradecimiento y evidencia gráfica no se describen listas de beneficiarios ni cantidades entregadas, que acrediten el gasto por un importe de \$46,188.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/47/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 48 con observación

Importe observado \$114,187.37

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias, solicitudes de materiales, solicitudes de pago de factura, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de agradecimiento, bitácoras de trabajo y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Material eléctrico y electrónico; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que los beneficiarios finales recibieron el material eléctrico, ya que no presentan contrarrecibos u oficios que describan los materiales aplicados, además, las bitácoras de trabajo son realizadas y validadas por el mismo encargado de alumbrado público, no se detalla a quien fue entregado el material o el servicio ni la cantidad específica que coincida con el gasto, que acrediten el gasto por un importe de \$114,187.37; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/48/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 49 con observación

Importe observado \$95,347.12

De la revisión a las pólizas de egresos, reporte de transferencias, oficios de solicitud, solicitudes de pago, contratos, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de agradecimiento, bitácoras de consumo, vales de gasolina y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de comisión del personal sellados, que acrediten el gasto por un importe de \$95,347.12; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/49/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 50 con observación

Importe observado \$102,835.16

De la revisión a la póliza de egresos, estado de cuenta bancario y oficio número MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, solicitud de pago, evidencia gráfica, identificación oficial y oficio de recepción de las actividades realizadas, que acrediten el gasto por un importe de \$102,835.16, registrado en la póliza número C00270 de fecha 05 de marzo de 2024, pagado con número de referencia de estado de cuenta 208731 de fecha 05 de marzo de 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/50/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 51 con observación

De la revisión del oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos, estados de cuenta, pólizas cheque, oficios de solicitud, invitación, actas de nacimiento, credenciales para votar expedida por el INE, claves únicas de registro de población, recibos simple de recursos, fotografías, comprobantes fiscales digitales por internet, recetas médicas, solicitud de imagenología, solicitud de laboratorio, resultados de estudios clínicos, convenio conciliatorio de fecha 31 de enero de 2024, oficio de informe de actividades, constancias de hechos, constancias de no ingresos, pasaportes, aviso legal y de privacidad, admisiones hospitalarias, pedido de uniformes deportivos, cotizaciones, oficios de solicitud de pago, oficios de agradecimiento, credenciales de jugadores, constancia de residencia, expedientes técnicos de proyectos, pases a consulta externa, comprobantes de domicilio, credencial escolar de la UAEH, programa de encuentro de teatro por el Día Mundial del Teatro, comprobantes de transferencia electrónica, impresiones de archivos XML, oficios de recepción de material, bienes o servicios, credenciales de integrantes de la asociación de charros de Real del Monte, registro de solicitantes, programas de ferias y festivales, entrega recepción de bienes, datos bancarios de proveedores, convenio de colaboración de fecha 23 de junio de 2021, acta de defunción, dictamen técnico, nota de remisión, recibo provisional, resúmenes de egresos hospitalarios, ticket de pago de estudios clínicos, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, vales de entrega de piñatas, vales de entrega de aguinaldos y licencia de conducir correspondiente a las partidas: "Otros arrendamientos", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Conservación y mantenimiento menor

de inmuebles”, “Servicios de limpieza y manejo de desechos”, “Ayudas sociales a personas”, “Gastos de orden social y cultural” y “Gastos de orden social y cultural Recursos Fiscales 2023”; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los procedimientos correspondientes para la adjudicación de los arrendamientos, servicios y bienes; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 19, 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/51/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 52 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, comprobantes de transferencia electrónica, oficios de solicitud de pago, oficios de solicitud, oficios de solicitud de excepción a la licitación, oficios de autorización e instrucción para que se hagan los tramites de contratación, oficios invitación a proveedores, cotizaciones, oficios convocatoria para sesión de Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acuse de recibo de oficio convocatoria a sesión, dictámenes de adjudicación, contratos, comprobante de pedido, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de agradecimiento, publicidad de fiesta patronal y fotografías correspondientes a la partida Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó en las propuestas de adjudicación de contrato los precios unitarios o cuadro comparativo; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 10, 33, 40 fracción II, 53, 55, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65 fracciones I y III, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/52/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 53 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, oficios de solicitud de renta de transporte, oficios de solicitud de pago, oficios de motivación, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadros comparativo de propuestas presupuestarias, oficios de invitación a sesión del Comité de Adquisiciones, acuses de invitación Comité de Adquisiciones, dictámenes que autoriza contratar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, contratos de arrendamiento, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, reportes de actividad por equipo, oficios de

agradecimiento y evidencia gráfica, correspondiente a las partidas de: "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Arrendamiento de equipo de transporte" y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los procedimientos para la adjudicación de los servicios, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 54 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, comprobantes de transferencia electrónica, oficios de solicitud, credenciales para votar expedidas por el INE, oficios de solicitud de pago, cotizaciones, contratos, comprobantes fiscales digitales por internet, impresiones de archivos XML, oficios de agradecimiento, oficios de solicitud de excepción a la licitación, oficio de autorización e instrucción de contratación, oficios invitación a proveedores, cuadros comparativo de propuestas, oficios convocatoria para sesión de Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acuse de recibo de oficio convocatoria a sesión, dictamen de adjudicación, programa y publicidad de fiestas patrias 2024, oficio de suficiencia presupuestal, autorización de SEDENA para pirotecnia y estado de cuenta correspondiente a la partida Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó contratos que no cumplen con los requisitos mínimos al no especificar los precios unitarios de los servicios y/o no acompañar los documentos que acrediten la personalidad del contratado; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 fracciones I, II y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 62 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/54/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 55 con observación

De la revisión del oficio MMM/PM/0316/2025 de fecha 16 de junio de 2025, pólizas de egresos, estados de cuenta, pólizas cheque, oficios de solicitud, invitación, actas de nacimiento, credenciales para votar expedida por el INE, claves únicas de registro de población, recibos simples de recursos, evidencia fotográfica, comprobantes fiscales digitales por internet, recetas médicas, solicitud de imagenología, solicitud de laboratorio, resultados de estudios clínicos, convenio conciliatorio de fecha 31 de enero de 2024, oficio de informe de actividades, constancias de hechos, constancias de no ingresos, pasaportes, aviso legal y de privacidad, admisiones hospitalarias, pedido de uniformes deportivos, cotizaciones, oficios de solicitud de pago, oficios de agradecimiento, credenciales de jugadores, constancia de residencia, expedientes técnicos de proyectos, pases a consulta externa, comprobantes de domicilio, credencial escolar de la UAEH, programa de encuentro de teatro por el Día Mundial del Teatro, comprobantes de transferencia electrónica, impresiones de archivos XML, oficios de recepción de material, bienes o servicios, credenciales de integrantes de la asociación de charros de Real del Monte, registro de solicitantes, programas de ferias y festivales, entrega recepción de bienes, datos bancarios de proveedores, convenio de colaboración de fecha 23 de junio de 2021, acta de defunción, dictamen técnico, nota de remisión, recibo provisional, resúmenes de

egresos hospitalarios, ticket de pago de estudios clínicos, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, vales de entrega de piñatas, vales de entrega de aguinaldos y licencia de conducir, correspondiente a las partidas de "Otros arrendamientos", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Servicios de limpieza y manejo de desechos", "Gastos de orden social y cultural", "Ayudas sociales a personas" y "Gastos de orden social y cultural Recursos Fiscales 2023"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/467/2025, de fecha(s) 03/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2024/55/R/021, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 56 sin observación

De la revisión a pólizas de egresos, estados de cuenta, pólizas cheque, oficios de solicitud, invitación, actas de nacimiento, credenciales para votar expedida por el INE, claves únicas de registro de población, recibos simples de recursos, evidencia fotográfica, comprobantes fiscales digitales por internet, recetas médicas, solicitud de imagenología, solicitud de laboratorio, resultados de estudios clínicos, convenio conciliatorio de fecha 31 de enero de 2024, oficio de informe de actividades, constancias de hechos, constancias de no ingresos, pasaportes, aviso legal y de privacidad, admisiones hospitalarias, pedido de uniformes deportivos, cotizaciones, oficios de solicitud de pago, oficios de agradecimiento, credenciales de jugadores, constancia de residencia, expedientes técnicos de proyectos, pases a consulta externa, comprobantes de domicilio, credencial escolar de la UAEH, programa de encuentro de teatro por el Día Mundial del Teatro, comprobantes de transferencia electrónica, impresiones de archivos XML, oficios de recepción de material, bienes o servicios, credenciales de integrantes de la asociación de charros de Real del Monte, registro de solicitantes, programas de ferias y festivales, entrega recepción de bienes, datos bancarios de proveedores, convenio de colaboración de fecha 23 de junio de 2021, acta de defunción, dictamen técnico, nota de remisión, recibo provisional, resúmenes de egresos hospitalarios, ticket de pago de estudios clínicos, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, vales de entrega de piñatas, vales de entrega de aguinaldos y licencia de conducir, correspondiente a las partidas de "Arrendamiento de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión" y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó los contratos correspondientes y que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de cuadros justificativos, recibos de ingresos, oficios de solicitud de pago de facturas, archivos XML impresos, formato de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, vale de material, oficios de solicitud de material identificaciones oficiales, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de transferencias bancarias, contrato de concesión, concentrados de disposición de residuos sólidos, oficios de solicitud de autorización de pago, agradecimiento, identificaciones oficiales, oficios de recepción de material, bienes o servicios, Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados del Municipio de Mineral del Monte, oficios de solicitud de excepción a licitación, oficios de invitación a proveedores, cotizaciones, cuadros comparativos de propuestas presupuestarias, oficios, acuses de invitación para la sesión del comité de adquisiciones, dictámenes de adjudicación, contratos de prestación de servicios y de bienes, ticket de venta, acuerdo que emite el H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo por el que se autorizan descuentos en el pago de impuesto predial 2024 y años anteriores, como parte del programa "Buen Fin", captura de pantalla de redes sociales, reportes de actividades, escritos de suficiencia presupuestal, relación de pacientes que reciben atención médica de presidencia de Mineral del Monte Hidalgo, detalle de registros de dispersión de nómina, reportes de nómina, recibo de nómina, oficios de autorización para contratación, citatorio a integrantes del Comité de Adquisiciones, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, programa de fiestas patrias y patronales, evidencias fotográficas, cartas de compromiso del código de ética y de conducta, capturas de pantalla de su portal de internet, actas de apertura de buzón, links y capturas de pantalla de su reglamento anti corrupción, organigrama 2020-2024, Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Comprobantes Fiscales Digitales, dictamen de autorización sobre la contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos, cuadro comparativo de precios, Constancias de Situación de Fiscal, vales de material, estados de cuentas bancarios, listas de recibido de material, instructivo de notificación de juicio civil, Publicidad de las rutas de la transformación, lista de servicios de las rutas de la transformación, tarjetas informativas, constancia de propiedad de inmueble, control de entradas y salidas sin referenciar, tickets de control de peso, pólizas cheque, licencia de conducir, recibos de egresos, constancia de no ingresos, tira de materias, recetas médicas, orden de internamiento, pase de consulta externa, CURP's, comprobantes de domicilio, estudios socioeconómicos, tickets de compra de medicamento, actas de nacimiento, aviso legal de privacidad, oficios de dictamen médico, oficios de comprobación de gastos, recibo de ayudas técnicas, vales de apoyo, cédulas de vulnerabilidad, documento con detalle de compra productos, documento de propuesta de menú, Plan de recuperación por desastres Presidencia Municipal Mineral del Monte, Hidalgo, actas de sesión del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, recibos de la tesorería municipal, constancias de no ingresos, constancia de residencia, orden de estudio, admisión hospitalaria, captura de pantalla con link a acceso al Plan Municipal de Desarrollo, del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo 2024-2027, oficio informativo, Plan de Sucesión y Contingencia del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, vouchers de depósito, acta de defunción, listado de personas, tarjeta informativa, bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, bitácoras de servicio de unidad, bitácora de recorrido del área de la tesorería, bitácora de refacciones, autoevaluación del sistema de control interno, informe de resultados de control interno, expedientes de procesos legales, expedientes laborales, cálculos de finiquito, carta poder, Hoja de datos bancarios del proveedor, captura de pantalla de un formato de depreciaciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, tablas de justificación de resultados, estado de cuenta bancario, arqueo de caja, vale por material, recibos de conformidad de apoyo y listas de materiales; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 43 observaciones, las cuales generaron 21 Recomendaciones, 21 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$3,434,531.09 (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 09/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Ingresos recaudados no registrados como recursos públicos.

Asimismo, el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.